

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-002025036-IBCEES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DCS DE SONORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO JAIME VALENCIA PRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 21 de febrero de 2025, "LAS PARTES" celebraron un Contrato Especifico para el Suministro y Control de Combustibles, asignándole el número OM-SRMS-DGA-CM-002025036-IBCEES.

En la declaración I.5, "EL INSTITUTO", que la "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número \$800,000.00, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la "LAASSPES" emitida por Subsecretaría de Egresos para la correspondiente partida presupuestal número 26101.

En la Cláusula Quinta establecieron una vigencia a partir del día 21 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo a la cláusula sexta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 90 y 91 de su reglamento.

TERCERO. - Que para dar continuidad y no interrumpir los servicios indispensables de "EL INSTITUTO", se celebra un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO ESPECIFICO" en virtud de modificar la cláusula quinta, esto bajo las condiciones originalmente pactadas en el monto del instrumento contractual vigente, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Modificatorio bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Abraham de Jesús Sierra acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.
- a) Que en fecha 21 de febrero de 2025, celebró el contrato específico para el suministro y control de combustibles, asignándole el número OM-SRMS-DGA-CM-001-2025/036-IBCEES, con "EL PRESTADOR", en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2025.
- b) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato específico para el suministro y control de combustibles número OM-SRMS-DGA-CM-001-2025/036-IBCEES, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a "EL INSTITUTO", por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número OM-SRMS-DGA-CM-001-2025/036-IBCEES, se requiere hacer la ampliación del servicio hasta por el 20%, es decir,



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
No. CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-002025036-IBCEES**

hasta el 31 de enero de 2026, en lo que "EL INSTITUTO", celebra los contratos específicos para dicho ejercicio, respecto a los Prestadores propuestos por Oficialía Mayor en los Contratos Marco que deben de contratar las dependencias y entidades del estado, por lo que cabe destacar que el cuarto párrafo del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, vinculado con el art. 91 de su reglamento, permite celebrar el presente instrumento.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato de servicios contrato específico para el suministro y control de combustible por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de enero de 2026, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número OM-SRMS-DGA-CM-001-2025/036-IBCEES.

II.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula quinta del Contrato de prestación de servicio de suministro y control de combustible, contando con el mismo número OM-SRMS-DGA-CM-001-2024/045-IBCEES asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, tal y como se puntualiza a continuación:

CLAUSULA QUINTA DICE: QUINTA. – VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA DEBERÁ DECIR: QUINTA. – VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato específico será a partir del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por el servicio objeto del presente Contrato las cantidades que se desglosa en los siguientes cuadros más el impuesto al valor agregado:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	REGULAR	\$21.45
1	PREMIUM	\$22.75
1	DIESEL	\$22.58

***PRECIOS VARIABLES DE ACUERDO A LA CRE**

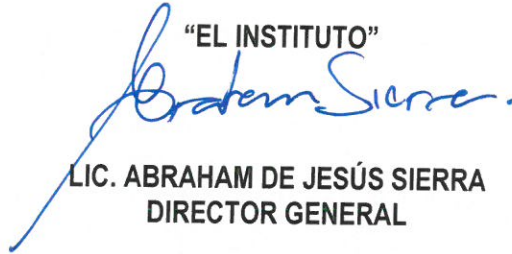
TERCERA. - Con fundamento en el artículo 90 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la modificación de vigencia realizada no conlleva incremento o ajuste a la garantía de cumplimiento en virtud de que el monto ya se encuentra cubierto por la garantía originalmente otorgada para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por parte de "EL PRESTADOR".

CUARTA. - "LAS PARTES", ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan que, salvo las modificaciones y/o aclaraciones hechas a las cláusulas tercera y quinta del contrato que se modifica, siguen quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás cláusulas y estipulaciones formando estas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 02 de enero de 2026.

FIRMAS

"EL INSTITUTO"



LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"



MARIO JAIME VALENCIA PRADO
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO JAIME VALENCIA PRADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DCS DE SONORA, S.A. DE C.V.

